

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Secretaría. Villamaría, Caldas, 11 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez el proceso verbal de simulación, radicado 2019-276, que promueve Blanca Oliva Gómez de Velásquez y otros en contra de Daniel Gómez de los Ríos, informándole que mediante auto del 22 de junio del año en curso, el Juzgado Sexto del Circuito del Manizales declaró la nulidad de lo actuado y ordenó que se integre el contradictorio con los herederos indeterminados del causante Jesús María Gómez Valencia. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2019-00276-00
Auto 894

Estése a lo resuelto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales en providencia del veintidós de junio del año en curso por medio del cual declaró la **NULIDAD** de lo actuado en este proceso de simulación que promueve **Blanca Oliva Gómez de Velásquez y otros en contra de Daniel Gómez de los Ríos**.

Tal como se dispuso por el superior, se ordena integrar el contradictorio, a través del litisconsorcio necesario, con los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESÚS MARÍA GÓMEZ VALENCIA**. Para ese efecto y tal como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, se registrará el **EMPLAZAMIENTO** de aquellos en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

NOTÍFIQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300e6bcb8638683cdfbc052e5944c8d89542e996ea07016f28df9bb33d36ef91**

Documento generado en 12/07/2023 05:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>